



COLEGIO
SAN FERNANDO
DE BUIN

**REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR
COLEGIO SAN FERNANDO DE BUIN
(Versión Actualizada 2026)**

TÍTULO VIII: DE LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE ACTUACIÓN Y DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Artículo 93. Naturaleza y propósito

Los protocolos institucionales constituyen instrumentos técnicos y normativos complementarios al presente Reglamento Interno Escolar y Manual de Convivencia, y tienen como propósito orientar la acción del colegio frente a situaciones que afecten la convivencia, la integridad, la seguridad, la inclusión, la salud y los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Estos protocolos definen las etapas de detección, intervención, acompañamiento, derivación y seguimiento, garantizando el debido proceso, la protección de la víctima, la presunción de inocencia, la no revictimización y el principio de interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la Ley N.º 21.430, la Ley N.º 21.643 (Ley Karin), la Ley N.º 21.545 (Ley TEA), la Ley N.º 21.128 (Aula Segura) y las orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

Artículo 94. Principios orientadores

La aplicación de los protocolos institucionales se rige por los siguientes principios:

- a) **Interés superior del estudiante:** todas las decisiones deben priorizar el bienestar, protección y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- b) **Devido proceso:** se asegura el derecho a defensa, la proporcionalidad de las medidas y la revisión fundada de los hechos.
- c) **No discriminación y equidad:** se garantiza igualdad de trato y acceso a los apoyos necesarios.
- d) **Confidencialidad:** toda información obtenida en la investigación o aplicación de medidas será tratada con resguardo y reserva.
- e) **Corresponsabilidad:** todos los actores de la comunidad educativa (familia, docentes, asistentes, directivos y redes externas) participan en la prevención, detección y abordaje de situaciones de riesgo.
- f) **Proporcionalidad y finalidad formativa:** toda medida adoptada debe tener carácter educativo y restaurativo, evitando el castigo o la exclusión injustificada.
- g) **Prevención y mejora continua:** el establecimiento mantiene acciones sistemáticas de formación, acompañamiento y revisión anual de los protocolos.

Artículo 95. Marco normativo de referencia

Los protocolos institucionales se elaboran y aplican en coherencia con la legislación chilena vigente y con los instrumentos orientadores del Ministerio de Educación, incluyendo:

- **Ley General de Educación N.º 20.370.**

- **Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.**
- **Ley N.º 21.543 (Ley Karin).**
- **Ley N.º 21.545 (Ley TEA).**
- **Ley N.º 21.128 (Aula Segura).**
- Entre otras emanadas por superintendencia de educación, las actualizaciones de las normativas vigentes y todas aquellas relacionadas en el ámbito educativo.

Artículo 96. Protocolos institucionales del Colegio San Fernando de Buin

El establecimiento contará con los siguientes **protocolos institucionales de actuación**, los cuales serán desarrollados en apartados posteriores y se considerarán parte integrante y de aplicación obligatoria del presente Reglamento:

1. **Protocolo de prevención, detección y abordaje de vulneración de derechos.**
Regula la actuación del colegio ante situaciones de maltrato, negligencia, abuso, abandono o cualquier forma de vulneración de derechos hacia estudiantes, resguardando la coordinación con organismos competentes (OPD, PDI, Tribunales de Familia).
2. **Protocolo de maltrato, acoso escolar y ciberacoso.**
Establece las etapas de prevención, denuncia, investigación y medidas reparatorias ante hechos de acoso físico, psicológico o virtual entre pares.
3. **Protocolo de agresiones o hechos de connotación sexual.**
Define las actuaciones ante sospechas, denuncias o hechos consumados, asegurando la protección de la víctima, la confidencialidad y la denuncia inmediata a las autoridades competentes.
4. **Protocolo de salud mental y Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC y DEC).**
Determina los procedimientos ante crisis emocionales, desregulación conductual, autolesiones o riesgo suicida, garantizando atención oportuna, contención y derivación a redes especializadas.
5. **Protocolo de inclusión y Ley TEA.**
Regula la detección, derivación y seguimiento de estudiantes neurodivergentes, asegurando los ajustes razonables y apoyos según las orientaciones ministeriales.

- 6. Protocolo de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.**
Asegura la continuidad educativa, la protección de la maternidad y paternidad, la no discriminación y el respeto a la lactancia materna.
- 7. Protocolo de accidentes y emergencias escolares.**
Describe los pasos ante accidentes dentro o fuera del establecimiento, la comunicación inmediata a las familias y la activación del Seguro Escolar.
- 8. Protocolo de Aula Segura.**
Regula la actuación ante faltas gravísimas que atenten contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, conforme a la Ley N.º 21.128, garantizando el debido proceso y la presunción de inocencia.
- 9. Protocolo de identidad de género y reconocimiento social.**
Establece medidas de acompañamiento para estudiantes trans o no binaries, asegurando el uso del nombre social, el respeto a la identidad y la confidencialidad de los datos personales.
- 10. Protocolo de vulneración de derechos laborales y acoso entre adultos (Ley Karin).**
Define procedimientos internos frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia entre funcionarios, directivos o apoderados, conforme a la Ley N.º 21.643.
- 11. Protocolo de convivencia digital y uso responsable de tecnologías.**
Regula el comportamiento digital de estudiantes, docentes y apoderados, estableciendo medidas preventivas y formativas ante el mal uso de redes o difusión de contenidos.
- 12. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).**
Instrumento técnico de gestión de riesgos y emergencias que orienta la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante desastres naturales o incidentes que afecten la seguridad del colegio.

Artículo 97. Actualización, difusión y registro

1. Los protocolos serán revisados anualmente por el **Comité de Convivencia Escolar** y aprobados por la **Dirección** y la **Rectora**.
2. Su difusión será obligatoria a toda la comunidad escolar mediante:
 - Publicación en la web institucional.
 - Inducción anual al personal y familias.

- Entrega de versión digital junto con el Reglamento Interno.
- 3. Toda activación de protocolo deberá quedar registrada en los instrumentos oficiales del establecimiento, resguardando confidencialidad, trazabilidad y registro documental.

Artículo 98. Modificación y vigencia de los protocolos y el presente reglamento

1. El Colegio San Fernando de Buin podrá realizar modificaciones parciales o totales a los protocolos y reglamentos institucionales cuando:
 - a) Existan **cambios normativos** o nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o de la Superintendencia de Educación.
 - b) Se identifiquen **mejoras técnicas o pedagógicas** derivadas de la evaluación interna o de la experiencia de aplicación.
 - c) Se requiera **actualizar los procedimientos** para resguardar mejor los derechos y la seguridad de la comunidad educativa.
2. Toda modificación deberá ser **aprobada por la Dirección y la Rectora**, con registro en acta del Comité de Convivencia Escolar.
3. Las actualizaciones deberán ser **difundidas con al menos 30 días de anticipación** a su entrada en vigencia, a través de los medios institucionales de comunicación (circulares, correos electrónicos, página web y reuniones informativas).
4. En caso de modificaciones urgentes por exigencias legales o de seguridad, el colegio podrá implementarlas de inmediato, **informando dentro de los 10 días hábiles siguientes** a toda la comunidad educativa.
5. Los protocolos actualizados tendrán plena validez una vez **firmados por la Dirección y publicados oficialmente**, pasando a formar parte integrante del Reglamento Interno Escolar vigente.

PROTOCOLO N.º 4: SALUD MENTAL, AUTOAGRESIONES, IDEACIÓN, INTENTO Y SUICIDIO CONSUMADO

Artículo 139. Fundamentación

El Colegio San Fernando de Buin reconoce la **salud mental** como un componente esencial del bienestar integral de los estudiantes y un factor determinante para el aprendizaje.

Este protocolo establece las acciones de prevención, detección, acompañamiento

y derivación frente a situaciones de riesgo vital o afectación emocional grave, especialmente autoagresiones, ideación suicida, intento de suicidio o suicidio consumado.

Se sustenta en:

- **Ley 21.430** de Garantías de la Niñez.
- **Política Nacional de Convivencia Escolar 2024–2030.**
- **Orientaciones para la Prevención y Abordaje del Suicidio Escolar (MINEDUC-MINSAL, 2023)**

Artículo 140. Objetivos

1. Promover la detección temprana y prevención de situaciones de riesgo vital o emocional grave.
2. Establecer protocolos de actuación diferenciados según la gravedad del caso.
3. Coordinar la intervención con redes externas de salud mental y protección de la niñez.
4. Garantizar la confidencialidad, el acompañamiento psicoeducativo y el resguardo del estudiante y su familia.

Artículo 141. Alcance

Este protocolo se aplica a toda situación en que se evidencie o sospeche:

- **Autoagresiones** (daño físico auto infligido, cortes, golpes, quemaduras).
- **Ideación suicida** (manifestaciones verbales o escritas de querer morir).
- **Intento suicida** (acción dirigida a producir la muerte sin resultado fatal).
- **Suicidio consumado** (muerte autoinfligida verificada).

Se activa ante la **mera sospecha o aviso**, incluso cuando no exista confirmación médica.

Artículo 142. Detección y primera respuesta

Etapa / Acción	Responsable Institucional	Plazo Máximo	Descripción / Documento Asociado

1. Observación o aviso de riesgo	Cualquier funcionario, estudiante o apoderado	Inmediato (mismo día)	Ante señales o relatos de autodaño, se comunica de inmediato a Convivencia Escolar o Psicología.
2. Contención y evaluación inicial	Psicólogo/a / Encargado/a de Convivencia	Inmediato (primeras 2 h)	Se brinda contención emocional, se evalúa nivel de riesgo y se registra en el <i>Formulario de Situación de Riesgo Vital</i> .
3. Comunicación a la familia	Psicólogo/a / Encargado/a de Convivencia	Dentro de 24 h hábiles	Se informa con sensibilidad y se recomienda atención médica o psicológica urgente.
4. Derivación a red de salud	Psicólogo/a / Encargado/a de Convivencia	Inmediato si hay riesgo vital	Derivación a SAMU, CESFAM o Urgencia . En caso grave, acompañamiento presencial.
5. Comunicación a OLN o red de protección	Psicólogo/a / Encargado/a de Convivencia	Dentro de 48 h hábiles	Si hay vulneración de derechos o abandono de cuidados, se informa a la OLN.
6. Plan de acompañamiento educativo	Psicólogo/a / Profesor Jefe / Convivencia Escolar	Durante 30 días hábiles	Acompañamiento escolar con ajustes pedagógicos, monitoreo semanal y comunicación familiar.
7. Seguimiento y cierre	Comité de Convivencia Escolar	Dentro de 45 días hábiles	Evaluación del plan, informe de cierre y propuestas preventivas.

Artículo 143. En caso de intento suicida

1. Se brinda **auxilio inmediato** y se llama al **SAMU (131)**.

2. Se aísla el lugar se la situación, se envían estudiantes a sus salas de clases u otros espacios donde no puedan observar al estudiante afectado.
3. Brindar contención emocional al grupo curso o estudiantes testigos.
4. Se **contacta a la familia** y se acompaña al estudiante hasta recibir atención médica.
5. La Dirección informa a la **OLN** y documenta las medidas de resguardo.
6. El estudiante no retornará a clases sin **certificado médico o informe de alta terapéutica**, el cual orientará el plan de reintegración.
7. Comunicación semanal con la familia a cargo de profesor jefe
8. Se diseña plan específico de acompañamiento para su retorno seguro
9. Evaluación del plan quincenalmente, por parte de psicóloga y encargado de convivencia escolar

Artículo 144. En caso de suicidio consumado en el colegio

1. Se activa el **Plan de Crisis Institucional**, informando a sostenedor, carabineros o PDI, OLN y autoridades sanitarias.
2. Se aisla el espacio del deceso, se envia a estudiantes a salas u otro espacio donde no observen la situación.
3. Se comunica con la familia del estudiante afectado (dirección o rectoría)
4. Se comunica con las familias de todos los estudiantes de la comunidad educativa para el retiro de estudiantes, dirección
5. Se conforma un **equipo de apoyo emocional** para estudiantes y funcionarios.
6. Se coordina acompañamiento psicológico con la red comunal y se evita toda **exposición mediática o difusión en redes sociales**.
7. **Manejo comunicacional en medios de prensa e internos a cargo de dirección o rectoría**
8. Se realiza un **informe institucional confidencial** con medidas preventivas y comunicativas posteriores.

Artículo 145. Prevención y promoción

1. El colegio implementará **talleres de autocuidado, manejo emocional y habilidades socioemocionales**.

2. Se desarrollarán **campañas anuales de salud mental positiva**.
3. Se promoverá la **formación de docentes y asistentes** en detección temprana y primeros auxilios psicológicos.

Artículo 146. Confidencialidad y registro

Todos los antecedentes se registrarán en la **Carpeta de Casos Críticos de Salud Mental**, bajo custodia del Encargado/a de Convivencia Escolar. El acceso estará restringido y se regirá por los principios de confidencialidad, ética profesional y protección de datos personales.